



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-102
Acción: CUMPLIMIENTO
Demandante: GERMAN MORENO RONCANCIO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Inspector de Policía del Municipio de Líbano Tolima en el escrito obrante a folios 192 a 195, y con el fin de verificar el cumplimiento total dado a la orden proferida por el Despacho en providencia del 27 de mayo de 2019¹, se ordena requerir al Alcalde del Municipio de Líbano, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el informe de medición de niveles de ruido realizado por el Ingeniero Nelson Moreno al Local Comercial La Fonda VIP de esa localidad, a fin de tomar la decisión respectiva.

De igual manera, atendiendo a que el Alcalde del municipio de Líbano ha sido renuente a dar respuesta a los requerimientos realizados por el Juzgado durante el trámite del proceso, adviértasele que de no dar cumplimiento de manera oportuna, completa y detallada a lo aquí solicitado, se abrirá en su contra incidente de desacato, además de las sanciones previstas en los artículos 25 y 29 de la Ley 393 de 1997.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, y remítase a su destinatario por el medio más expedito y eficaz.

Una vez vencido el término antes indicado, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

¹ Art. 25 Ley 393 de 1997

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué